

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8547/99.-

VISTO:

El Expediente N° SGC 10662-C-98, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 el señor Victor Cardozo, DNI. N° 7.259.992, mediante nota de fecha 30/12/98, solicita la renovación de la licencia de Taxi N° 141.-

Que de fojas 3 a 35 el solicitante acredita el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 5308 y modificatorias.-

Que a fojas 19 la Dirección General de Transporte informa que el señor Cardozo, se encuentra en condiciones de continuar prestando servicio, en forma regular, elevando las actuaciones a fojas 34/36 para su resolución.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos; emitió su Despacho N° 127/99; dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta el cual fue aprobado por diez (10) votos afirmativos y una (1) abstención en la Sesión Ordinaria N° 15/99; celebrada por el Cuerpo el 28 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la Siguiete
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): RENEVASE la licencia de taxi, otorgada mediante Ordenanza -----N° 5973/93, a favor del señor Victor Cardozo, DNI. N° 7.259.992, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 5308.-

ARTICULO 2°): El Organo Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Transporte -----notificará al interesado de lo dispuesto en la pertinente ordenanza.-

ARTICULO 3°): El Organo Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Comercio -----e Industria procederá al otorgamiento de la presente licencia comercial.-

ARTICULO 4°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (Expediente N° SGC 10662-C-98).-

ES COPIA:
Scrz.-

FDO: FUENTES
GAITAN.-



Ordenanza Municipal No. 8547 / 19.99
Promulgada por Decreto No. 0838 / 19.99
Expte. No. SGC. 10662-C-98
Obs.: